

CONVENIO DE REPRESENTACIÓN

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Representación de Obligacionistas, en adelante, el CONVENIO DE REPRESENTACION, las siguientes personas:

- a.) La Señora María Alidad Mendoza Puente, en su calidad de Apoderada General y como tal Representante Legal de **DUPOCSA PROTECTORES QUIMICOS PARA EL CAMPO S. A.**, parte a la cual se denominará **LA EMISORA**; y, por otra parte,
- b.) El señor Byron Fernando Ayala Montaña, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **GLOBAL ADVISE CIA. LTDA.**, parte a la cual se denominará en adelante **EL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1) LA EMISORA es una compañía constituida mediante escritura pública otorgada el día 12 de mayo de 1987 ante la Notaría Cuarta del cantón Guayaquil, Abogado Juan de Dios Miño Frías e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 19 de mayo de 1987. El objeto social principal de LA EMISORA es: la elaboración, fabricación, distribución y comercialización de productos químicos para uso industrial y agrícola.
- 1.2) EL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS es una compañía constituida mediante escritura pública otorgada el día dieciocho de octubre del dos mil uno, ante la Notaría Tercera del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y uno de noviembre del dos mil uno. El objeto social del REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS es g) Ejercer la representación de los obligacionistas de conformidad con la Ley de Mercado de Valores.
- 1.3) La Junta General de Accionistas de LA EMISORA, celebrada el día 10 de abril de 2015, resolvió aprobar el proceso de emisión de obligaciones de la compañía, por el monto de hasta Seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 6.000.000).
- 1.4) la Emisora, recibió la renuncia presentada por parte de la Representante de Obligacionistas CONSULTORA LEGAL Y FINANCIERA CAPITALEX S.A., fundamentada en la salida del Mercado de valores de la Consultora.
- 1.5) En Asamblea de Obligacionistas celebrada el 29 de enero de 2018, los inversionistas Fondo de Cesantía del Magisterio, Banco del Austro, Sweaden, Banco Internacional y el Fondo de Cesantía de la Policía, eligen a la compañía GLOBAL ADVISE CIA. LTDA., como reemplazo de la Consultora; y,
- 1.6) Autoriza al representante legal de la EMISORA para que celebre el CONVENIO DE REPRESENTACIÓN con la compañía GLOBALADVISE CIA. LTDA.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

Con estos antecedentes y dando cumplimiento a lo resuelto en la Asamblea General de Obligacionistas, se celebra el presente CONVENIO DE REPRESENTACIÓN, a fin de que la compañía GLOBAL ADVISE CIA. LTDA., tome a su cargo la defensa de los derechos e

intereses que colectivamente corresponda a los Obligacionistas durante la vigencia de la emisión y hasta su cancelación total.

La compañía GLOBAL ADVISE CIA. LTDA., acepta la designación como REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS del proceso de emisión de obligaciones de LA EMISORA y se compromete a cumplir con sus funciones determinadas en la Ley y en el presente CONVENIO DE REPRESENTACIÓN.

El representante legal de GLOBAL ADVISE CIA. LTDA., asume responsabilidad solidaria con su representada y queda sujeto a la supervisión y control de la Superintendencia de Compañías, en cuanto a su calidad de representante legal.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACION DEL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS. -

El REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS declara que no mantiene ningún tipo de vínculo con LA EMISORA, los Asesores Legales y Financieros del presente proceso de emisión de obligaciones, ni compañías relacionadas por gestión, propiedad o administración de LA EMISORA.

El REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS declara que actuará por el bien y defensa de los obligacionistas, respondiendo hasta por culpa leve conforme lo determina la Ley, para lo cual podrá imponer condiciones a LA EMISORA, solicitar la conformación de un fondo de amortización, demandar a LA EMISORA, solicitar a los jueces competentes la subasta de la propiedad prendada u otros actos contemplados en la Ley.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS. -

De acuerdo a la Ley de Mercado de Valores, las obligaciones que asume el REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS son:

- 4.1) Verificar el cumplimiento por parte de LA EMISORA, de las cláusulas, términos y demás obligaciones contraídas en el contrato de emisión de obligaciones.
- 4.2) Informar respecto del cumplimiento de cláusulas y obligaciones por parte de LA EMISORA a los Obligacionistas y a la Superintendencia de Compañías, con la periodicidad que la ley señale.
- 4.3) Verificar periódicamente el uso de los fondos declarados por LA EMISORA, en la forma y de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión y en el respectivo prospecto.
- 4.4) Velar por el pago equitativo y oportuno a todos los Obligacionistas, de los correspondientes intereses, amortizaciones y reajustes de las obligaciones emitidas.
- 4.5) Acordar con LA EMISORA las reformas específicas al contrato de emisión y velar por el cumplimiento de decisiones que hubiera autorizado la Asamblea de Obligacionistas.
- 4.6) Elaborar el Informe de Gestión para ponerlo a consideración de la Asamblea de Obligacionistas, de así requerirlo esta última. Este informe de gestión deberá ser remitido a la Superintendencia de Compañías y a las Bolsas de Valores cada seis meses, contados a partir de la fecha de la primera colocación primaria.
- 4.7) Supervisar el cumplimiento de las condiciones de la emisión hasta la redención de las Obligaciones.



- 4.8) Otorgar a nombre de la comunidad de Obligacionistas los documentos o contratos que deben celebrarse con LA EMISORA en cumplimiento de las disposiciones de la Asamblea de los Obligacionistas y llevar a cabo los actos de disposición para los cuales dicha Asamblea lo haya facultado.
- 4.9) Todas las demás establecidas por la ley y normas pertinentes.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMISORA. -

Son obligaciones de LA EMISORA los siguientes:

- 5.1) Suministrar al REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS todas las informaciones que éste requiera para el desempeño de sus funciones
- 5.2) Permitirle al REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS, inspeccionar en la medida que sea necesario, sus libros sociales y contables, documentos y demás bienes que tengan relación con el proceso de emisión de obligaciones y el cumplimiento con los obligacionistas.
- 5.3) Pagar los honorarios del REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS.

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS. -

A más de las obligaciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores y en el presente CONVENIO DE REPRESENTACION, el REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS, tendrá las siguientes funciones:

- 6.1) Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores.
- 6.2) Llevar a cabo actos de disposición para los cuales lo faculte la Asamblea de Obligacionistas.
- 6.3) Actuar, en nombre de los tenedores de las obligaciones, en los procesos judiciales y en los procesos de quiebra o concordato; así como también, en los procesos que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto LA EMISORA. Para tal efecto, el REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal correspondiente, para lo cual deberá acompañar a su solicitud, copia del contrato de emisión de obligaciones y una certificación sobre el monto insoluto y sus intereses.
- 6.4) Representar a los tenedores en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
- 6.5) Intervenir, previa autorización de la Asamblea de Obligacionistas, con voz pero sin voto, en todas las reuniones de la Junta General de Socios de LA EMISORA; siempre que dentro del orden del día, se trate sobre la emisión de obligaciones.
- 6.6) Convocar y presidir la Asamblea de Obligacionistas.
- 6.7) Solicitar a la Superintendencia de Compañías las revisiones de los libros de contabilidad y demás documentos de LA EMISORA.

- 6.8) Informar a los tenedores de obligaciones y a la Superintendencia de Compañías, sobre cualquier incumplimiento por parte de LA EMISORA.
- 6.9) Supervisar el cumplimiento de los resguardos que debe mantener LA EMISORA mientras se encuentren en circulación las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: INFORMACION PARA EL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS. -

EL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS podrá solicitar de LA EMISORA lo siguiente:

- 7.1) Los informes que sean necesarios para una adecuada protección de los intereses de sus representados.
- 7.2) La información pública que LA EMISORA proporciona a la Superintendencia de Compañías, en la misma forma y periodicidad.
- 7.3) Toda situación que implique el incumplimiento de las condiciones del contrato de emisión, tan pronto como ello ocurra.

CLAUSULA OCTAVA: RESERVA DE INFORMACION POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS. -

EL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS deberá guardar absoluta reserva sobre los informes que reciba respecto de LA EMISORA y no deberá revelar o divulgar las circunstancias o detalles que hubiere conocido sobre los negocios de ésta, en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el resguardo de los intereses de los tenedores de obligaciones.

CLAUSULA NOVENA: DURACION. -

El presente CONVENIO DE REPRESENTACION entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por parte de los comparecientes. El presente CONVENIO DE REPRESENTACION tendrá vigencia mientras dure la emisión y hasta su cancelación total.

CLAUSULA DECIMA: RENUNCIA DEL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS. -

EL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS podrá renunciar al cargo debiendo justificar sus razones, las cuales serán calificadas por la Superintendencia de Compañías. Una vez calificada la renuncia, el REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS deberá convocar inmediatamente a la Asamblea de Obligacionistas, para que decida sobre su reemplazo. El REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS deberá mantenerse en funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Cuando la Asamblea de Obligacionistas designe al nuevo representante de los obligacionistas, deberá observar los requisitos establecidos en la Ley y en la Codificación de Resoluciones del Consejo Nacional de Valores.

CLAUSULA UNDECIMA: NORMATIVIDAD. -

Todo lo prescrito en este CONVENIO DE REPRESENTACION se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley del Mercado de Valores, Reglamentaciones que le correspondan y la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

CLAUSULA DUODECIMA: HONORARIOS DEL REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS. -

El EMISOR pagará al REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS por concepto de remuneración por el encargo de la gestión de representación la cantidad neta, es decir libre de impuestos, es de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2.250,00) pagaderos a la suscripción de éste Convenio.

En caso de producirse hechos excepcionales y/o relevantes ajenos al desenvolvimiento normal del proceso de Emisión que implique trabajo extra para GLOBAL ADVISE CIA. LTDA., ésta facturará por separado a razón de CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 120,00), la hora en coordinación con el Emisor.

Adicionalmente, EL EMISOR reconocerá y cancelará al REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS, los gastos en que éste incurra con ocasión del cumplimiento de tales facultades y obligaciones, tales como: Publicaciones en la prensa, viáticos, y movilizaciones fuera de la ciudad, etc.; pago que se hará contra la presentación de la respectiva factura u otro documento autorizado por la legislación vigente, siempre y cuando dicho gasto tuviere relación directa y necesaria para el cumplimiento del objeto de este contrato y en coordinación con el EMISOR.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ARBITRAJE. -

El presente CONVENIO DE REPRESENTACION se somete a la legislación vigente en la República del Ecuador. Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este documento y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Sin embargo, ante cualquier controversia que no pudiere ser resuelta mediante el mutuo acuerdo entre las partes, éstas convienen en someterla a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, y a las siguientes normas:

- 13.1) El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- 13.2) El árbitro de dicho Centro efectuará un arbitraje en derecho y quedará facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que fuere necesario recurrir a juez ordinario alguno para tales efectos.
- 13.3) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por un solo árbitro.
- 13.4) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.
- 13.5) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer recurso de nulidad y/o acción extraordinaria de protección en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable.
- 13.6) La reconvencción, de existir, se someterá a lo dispuesto en la presente cláusula.

La parte involucrada, a la que le fuere adverso el fallo, se compromete a pagar los costos del arbitraje, honorarios de abogados, costas judiciales, incluyendo el máximo interés previsto por la ley, si los hubiere.

En constancia de todo lo cual, firman los comparecientes en tres ejemplares de igual tenor y valor jurídico, el día veinte y siete (27) de agosto del dos mil dieciocho 2018.

**DUPOCSA PROTECTORES
QUIMICOS PARA EL CAMPO S. A.**



María Alidad Mendoza Puente
C.C. 091373045-3
Apoderada General

GLOBALADVISE CIA. LTDA.



Dr. Byron Fernando Ayala Montaña
C.C. 170645142-2
Gerente General